

Recordando el papel fundamental de la Dependencia Común de Inspección en la investigación y evaluación con carácter independiente de las actividades realizadas por las organizaciones respecto de la eficacia de los servicios, la debida utilización de los recursos y la mejora de la gestión y los métodos, a fin de lograr una mayor coordinación entre las organizaciones,

Recordando además su resolución 38/229 de 20 de diciembre de 1983,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe anual de la Dependencia Común de Inspección y del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia;

2. *Renueva su invitación* a los órganos de las Naciones Unidas a que, cuando examinen los informes de la Dependencia Común de Inspección, tengan presente la importancia de tomar decisiones específicas y claras respecto de las recomendaciones contenidas en los informes de la Dependencia, a fin de que la Dependencia pueda adoptar medidas complementarias eficaces;

3. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, al preparar su programa anual de trabajo, se concentre en la mayor medida posible en las esferas que sean más importantes y pertinentes dentro del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a que en su informe anual a la Asamblea General sobre su programa de trabajo incluya las bases para la selección de cada estudio;

5. *Pide* al Secretario General que se asegure de que los informes de la Dependencia Común de Inspección, junto con las observaciones del Secretario General al respecto, se presenten de modo regular a los órganos subsidiarios apropiados de la Asamblea General para que éstos los examinen;

II

LA POLITICA Y LA PRACTICA DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la política y la práctica del sistema de las Naciones Unidas en materia de publicaciones⁸², las observaciones al respecto del Secretario General⁸³ y el Comité Administrativo de Coordinación⁸⁴, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁵,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe;

2. *Pide* al Secretario General que aplique en consecuencia esas recomendaciones;

III

ADMINISTRACION DE LAS BIBLIOTECAS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y COOPERACION ENTRE ELLAS

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la administración de las bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación

entre ellas⁸⁶, las observaciones al respecto del Secretario General⁸⁷ y el Comité Administrativo de Coordinación⁸⁸, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁹,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate en la Quinta Comisión⁹⁰,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe;

2. *Pide* al Secretario General que aplique en consecuencia esas recomendaciones;

IV

SERVICIOS COMUNES DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE VIENA

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los servicios comunes de las organizaciones de las Naciones Unidas en el Centro Internacional de Viena⁹¹, las observaciones al respecto del Secretario General⁹², así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹³,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un nuevo informe que contenga sus propuestas para poner en práctica esas recomendaciones.

*105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984*

39/243. Cuestiones administrativas y de personal de la Comisión Económica para Asia Occidental

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1984/81 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1984,

Profundamente preocupada por la elevada tasa de vacantes y por las dificultades de contratación que existen desde hace varios años en las comisiones regionales y, en particular, en la Comisión Económica para Asia Occidental,

Convencida de que la elevada tasa de vacantes ha repercutido gravemente en el programa de trabajo de la Comisión Económica para Asia Occidental,

Reconociendo que, a pesar de que la secretaría de la Comisión Económica para Asia Occidental ha procurado una y otra vez hallar personal calificado procedente de Estados no representados o insuficientemente representados de la región que abarca la Comisión, persisten las dificultades para contratar funcionarios de esos países,

Reconociendo asimismo la importancia de que el personal de la Comisión Económica para Asia Occidental conozca el idioma árabe para llevar a cabo su labor con eficacia,

⁸² Véase A/39/239.

⁸³ A/39/239/Add.1 y Corr.1, anexo.

⁸⁴ A/39/239/Add.2, anexo.

⁸⁵ A/39/602.

⁸⁶ Véase A/39/299.

⁸⁷ A/39/299/Add.1, anexo.

⁸⁸ A/39/299/Add.2 y Corr.1, anexo.

⁸⁹ A/39/603.

⁹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 26a., 31a., 35a., 38a. y 53a.*

⁹¹ Véase A/39/520.

⁹² A/39/520/Add.1, anexo.

⁹³ A/39/733.

1. *Insta* a los Estados no representados o insuficientemente representados a que alienten a personas competentes a prestar servicios en la secretaría de la Comisión Económica para Asia Occidental como personal de plantilla o de contratación a plazo fijo;

2. *Autoriza* al Secretario General a tomar todas las medidas necesarias para que la Comisión Económica para Asia Occidental pueda contratar personal de cualquier Estado miembro de la Comisión a fin de satisfacer sus necesidades de personal;

3. *Decide* que, en lo que respecta al empleo en la secretaría de la Comisión Económica para Asia Occidental, se trate a todos los miembros de la Comisión como corresponde a su calidad de miembros de pleno derecho de ésta.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/244. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/212 de 17 de diciembre de 1980, 36/232 de 18 de diciembre de 1981, 37/236 de 21 de diciembre de 1982 y 38/230 de 20 de diciembre de 1983,

Recordando que, en virtud del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización, lo cual es indispensable para el cumplimiento adecuado de sus deberes,

Recordando la obligación de los funcionarios, en el desempeño de sus funciones, de observar plenamente las leyes y los reglamentos de los Estados Miembros,

1. *Toma nota con preocupación* del informe presentado a la Asamblea General por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación⁹⁴, en el cual se señala una actitud de persistente negligencia en cuanto a la observancia de los principios relativos al respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines;

2. *Reafirma* las resoluciones mencionadas más arriba;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas ya adoptadas por el Secretario General para promover la seguridad y protección de los funcionarios internacionales, que se describen en el párrafo 7 del informe mencionado⁹⁴;

4. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de principal funcionario administrativo de la Organización, continúe actuando personalmente como coordinador para promover y garantizar la observancia de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, utilizando todos los medios a su alcance;

5. *Insta* al Secretario General a que, por conducto del Coordinador de Medidas de Seguridad de las Naciones Unidas y los demás representantes especiales, dé prioridad a la notificación de los casos de arresto y detención y de otras posibles cuestiones relacionadas con la seguridad de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos

⁹⁴ A/C.5/39/17.

⁹⁵ A/39/453.

⁹⁶ A/C.5/39/9.

especializados y organizaciones afines, y a la pronta aplicación de las medidas que corresponda;

6. *Exhorta* al personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y organizaciones afines a que cumpla las obligaciones emanadas del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas especialmente la cláusula 1.8, y de las disposiciones equivalentes por las que se rige el personal de los demás organismos;

7. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, examine y evalúe las medidas ya adoptadas para aumentar la seguridad y protección de los funcionarios internacionales y modificarlas en caso necesario;

8. *Invita* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, sugiera en su próxima memoria anual a la Asamblea General nuevas medidas encaminadas a aliviar la situación actual.

105a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/245. Composición de la Secretaría

La Asamblea General,

I

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la política de personal y, en particular, las resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978, 35/210 de 17 de diciembre de 1980, 37/235 de 21 de diciembre de 1982 y 38/231 de 20 de diciembre de 1983,

Teniendo presente el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se dispone que "La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible",

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la composición de la Secretaría⁹⁵, sobre las políticas de personal⁹⁶ y sobre la situación de los conocimientos lingüísticos del personal de las Naciones Unidas⁹⁷,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los concursos en las Naciones Unidas⁹⁸ y las observaciones del Secretario General al respecto⁹⁹,

Preocupada por la falta de progresos en el logro de las metas y objetivos establecidos con respecto a:

a) La situación de los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados,

b) La contratación, la promoción de las perspectivas de carrera y el ascenso de las mujeres, y

c) El logro de una distribución geográfica equilibrada y equitativa del personal de toda la Secretaría,

1. *Reafirma* los principios enunciados en sus resoluciones 33/143, 35/210, 37/235 y 38/231;

2. *Pide* al Secretario General que procure especialmente aplicar una política de contratación activa a fin de acelerar la contratación de funcionarios procedentes de Estados Miembros no representados y de aumentar el número de funcionarios procedentes de Estados Miembros insuficien-

⁹⁷ A/C.5/39/6 y Corr.1.

⁹⁸ Véase A/39/483.

⁹⁹ A/39/483/Add.1, anexo.